



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO No. 012

23 ABR 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS QUE REGULAN TRANSITORIAMENTE LA REALIZACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, CON LA MEDIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo del año que avanza, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote COVID-19 como una Pandemia, por lo cual recomendó a los Estados implementar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas.

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que igualmente el 12 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial No. 02, *"Como mecanismo contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 (...) y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público"*

Que entre las directrices trazadas por la Presidencia de la República en la citada directiva, se recomienda el uso de herramientas colaborativas. Entre ellas, *"2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ambiental en todo el territorio nacional invocando razones de salubridad por el COVID-19, y mediante el Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y *"ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del citado decreto.

Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 02 del 19 de marzo de 2020, convocando *"a los cuerpos colegiados de dirección y gobierno de las instituciones de Educación Superior, a que mediante una sesión virtual, se presente, estudie y apruebe la normatividad que reglamente, de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de facilitar el funcionamiento de las instituciones hasta que se supere la emergencia sanitaria desatada por el COVID-19."*



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

1



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO No. 012 (23 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS QUE REGULAN TRANSITORIAMENTE LA REALIZACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, CON LA MEDIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No.093 del 06 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. El artículo 2.- *"Del carácter de las Reuniones"* dispone que *"Las reuniones del Consejo Superior serán ordinarias, extraordinarias y no presenciales."*, definiendo las reuniones no presenciales, así:

"Son reuniones no presenciales cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de acuerdo con las normas sobre quórum deliberativo y decisorio. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir, en un corto lapso, a través de teleconferencia, e-mail o fax. Reuniones de este tipo sólo podrán tener lugar cuando se trate de decidir sobre asuntos de urgencia, pero cuya importancia no haga imperativa la presencia de los miembros del Consejo. De las reuniones no presenciales se levantará un acta que será ratificada en el siguiente Consejo presencial."

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Hasta tanto se supere la emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, realizarán sus sesiones de manera no presencial, con la mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 2. Los miembros del órgano colegiado respectivo, podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, correo electrónico, teléfono, teleconferencia, conferencia virtual, Chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los consejeros, siempre que el medio seleccionado garantice el derecho de los consejeros a intervenir, deliberar y participar en la decisión utilizando los mismos medios se recibirán los informes y conceptos que deban rendir los funcionarios de la Universidad y que hayan sido solicitados con anterioridad.

ARTÍCULO 3. El orden del día, los proyectos de acuerdo y los documentos que ilustren los temas a discutir en la sesión, serán remitidos por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

ARTÍCULO 4. Las decisiones se adoptarán válidamente cuando las mayorías requeridas para adoptar la decisión, expresen el sentido de su voto de manera plenamente identificable o por escrito.

En los eventos en que el voto se haga constar en medio escrito, estos serán remitidos dentro del término de la sesión a la Secretaría del Consejo respectivo. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán las normas que sobre quórum y mayorías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 5. De las sesiones adelantadas a través de medios no presenciales se levantará la correspondiente acta, y se dejará constancia del medio utilizado y de las decisiones adoptadas. /



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tele (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO No. 012
(23 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS QUE REGULAN TRANSITORIAMENTE LA REALIZACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, CON LA MEDIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES


ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se supere la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.


ZULAY CAÑAS LUNA
Presidenta Delegada

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Secretaria

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER06940